



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-18698589-APN-DCCYS#AABE -Deja sin efecto - Subasta Pública N° 392-0003-SPU22 - Vehículo Marca: CHEVROLET Modelo: TRACKER FWD LTZ, Dominio: POS-040, AÑO 2016.

VISTO el Expediente EX-2022-18698589-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2022-17054701-APN-DACYGD#AABE, las Leyes Nros. 20.785 y 26.634 con sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 844 de fecha 6 de diciembre de 2019, la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, el Oficio de fecha 22 de diciembre de 2020 ambos del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARÍA N° 9 DE MORÓN, y la Resolución N° 125 de fecha 7 de junio de 2022 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita la venta mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0003-SPU22, del Vehículo Marca: CHEVROLET Modelo: TRACKER FWD LTZ, Dominio: POS-040, año 2016, por cuenta y orden del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARÍA N° 9 con asiento en la Ciudad de MORÓN, en el marco de la causa judicial caratulada "INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR", formado en los autos "MORA BOGADO, RUTH ELIZABETH Y OTROS S/INF. ART. 145 BIS DEL CÓDIGO PENAL", Expediente N° FSM 70252/2019/51.

Que mediante Resolución N° 125 de fecha 7 de junio de 2022 (RESFC-2022-125-APN-AABE#JGM), se autorizó la mencionada convocatoria, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de esta Agencia.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución antes mencionada se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2022-54975341-APN-DCCYS#AABE.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la

convocatoria a Subasta Pública N° 392-0003-SPU22 con fechas 13 y 14 de junio de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, así como en el Sistema de Gestión Electrónico “SUBAST.AR” y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todas ellas difundidas de acuerdo a la normativa vigente.

Que con fecha 13 de julio de 2022 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción, de cuyo Acta surge que se presentaron para participar de la Subasta Pública los siguientes interesados: RODRIGO NOEL GASPAS CASTRO (CUIT: 23356073029), MARCOS SEBASTIÁN BARBE (CUIT: 20379821724), ENRIQUE YANZON (CUIT: 20411732763), DANIEL ALBERTO OSORIO (CUIT: 20133224107), CARLOS NICOLÁS ROLDÁN (CUIT: 20314896670), MATÍAS PLAUL (CUIT: 20280807193), WADOM S.A. (CUIT: 30714731501) Y PABLO NICOLÁS PARNOFIELLO (CUIT: 20246281980).

Que con fecha 21 de julio de 2022 se emitió el Informe de Pre Selección en el Sistema de Gestión Electrónica “SUBAST.AR”, incorporado en el Informe IF-2022-75694234-APN-DCCYS#AABE de fecha 22 de julio de 2022, del cual surge que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para participar del Acto de Subasta los interesados: RODRIGO NOEL GASPAS CASTRO (CUIT: 23356073029), MARCOS SEBASTIÁN BARBE (CUIT: 20379821724), ENRIQUE YANZON (CUIT: 20411732763), DANIEL ALBERTO OSORIO (CUIT: 20133224107), CARLOS NICOLÁS ROLDÁN (CUIT: 20314896670), MATÍAS PLAUL (CUIT: 20280807193), WADOM SA (CUIT: 30714731501), y se desestimó la presentación efectuada por el interesado: PABLO NICOLÁS PARNOFIELLO (CUIT: 20246281980), por cuanto no acreditó la totalidad de los requisitos administrativos establecidos en el referido Pliego, habiéndose detallado los incumplimientos administrativos por parte del mismo en el citado Informe IF-2022-75694234-APN-DCCYS#AABE.

Que en fecha 27 de julio de 2022 se llevó a cabo el Acto de Subasta, de cuyo resumen surge que se produjo una inconsistencia atinente al cómputo del “tiempo de extensión”, el cual fue computado erróneamente por el Sistema Electrónico SUBAST.AR.

Que en virtud de ello, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS solicitó la intervención de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES mediante Nota NO-2022-80171180-APN-DCCYS#AABE de fecha 3 de agosto de 2022 a los efectos de determinar el procedimiento a seguir.

Que en respuesta a la solicitud, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a través de la Nota NO-2022-98286904-APN-ONC#JGM de fecha 16 de septiembre de 2022, concluyó que la situación que nos atañe reviste entidad suficiente para conmovir los principios generales de igualdad y transparencia a los que debe sujetarse, entre otros, la gestión de las contrataciones públicas, motivo por el cual corresponde que se arbitren los medios conducentes que fuere menester para dejar sin efecto el procedimiento.

Que por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento de la Subasta Pública N° 392-0003-SPU22, que tiene por objeto la venta del vehículo en trato.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y el artículo 11 incisos

f) y g) del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9° incisos d) y h) del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y/o complementarios y los Decretos Nros.1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 29 de fecha 10 de enero de 2018 y por la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2020 y Oficio de fecha 22 de diciembre de 2020 ambos del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARÍA N° 9 con asiento en la Ciudad de MORÓN, Leyes Nros. 20.785 y 26.364 (con las modificaciones introducidas por la Ley 27.508), la REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA – LEY N° 26.364” CREADO POR LA LEY N° 27.508 aprobada por el Decreto N° 844/19.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0003-SPU22, para la venta del Vehículo Marca: CHEVROLET Modelo: TRACKER FWD LTZ, Dominio: POS-040, año 2016, por cuenta y orden del JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARÍA N° 9 con asiento en la Ciudad de MORÓN, en el marco de la causa judicial caratulada “INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR”, formado en los autos “MORA BOGADO, RUTH ELIZABETH Y OTROS S/INF. ART. 145 BIS DEL CÓDIGO PENAL”, Expediente N° FSM 70252/2019/51, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el procedimiento de selección por el cual tramitó la Subasta Pública N° 392-0003-SPU22, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo previsto en el Artículo 11, inciso g) y Artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y en el Artículo 9°, inciso h) del Anexo al Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 3 SECRETARÍA N° 9 con asiento en la Ciudad de MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2, con asiento en Ciudad de SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

